



DECRETO N°
NEUQUÉN,

0176.
05 MAR 2026

El Expediente OE N° 1675-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A, incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado

0176-26

Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron, como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. inició la prestación del servicio con fecha 01 de febrero de 2023 con treinta y nueve (39) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio veintiún (21) unidades más, habiendo alcanzado un total de sesenta (60) unidades operativas y habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria, a fin de efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General referida informó que respecto de los recorridos, el sistema arrojó durante el mes de febrero de 2026 un índice de cumplimiento de los mismos en el Grupo de Líneas A, que alcanza un porcentaje de 95,91%;

Que en relación al índice de cumplimiento de servicios,

0176-26

dicha Dirección General comunicó que el mismo alcanzó en el citado Grupo de Líneas, un porcentaje que asciende a 95,91%;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso, determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados, que fueron programados por la autoridad de aplicación, por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido, debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que la misma Dirección General informó que la totalidad de los kilómetros recorridos durante el mes de febrero de 2026, en el Grupo de Líneas A, asciende a 335.620 km;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 297.409 por Tarifa Básica y 202.739 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 500.148 transacciones provisorias durante el mes de febrero de 2026, en las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa, a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General SUBE aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de marzo de 2026, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de febrero de 2026 y realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la misma informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de enero de 2026, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de enero de 2026 ascendieron a un total de 285.176, corresponde considerar por dicha sección un total de 287.004 transacciones, y que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE, obedece a que el sistema POWER BI actualiza los

datos con una periodicidad de 48 a 72 horas, por lo que al emitirse el informe de transacciones provisionarias de esa Dirección General el primer día hábil del mes, en ocasiones no se encuentran completamente actualizadas las transacciones, generándose variaciones con posterioridad;

Que a su vez, expresó que las referidas transacciones se encuentran comprendidas dentro de los alcances del Decreto Municipal N° 0581/2025, vigente al momento de efectuarse las mismas en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025 y N° 0085/2026;

Que también informó que no obstante que las transacciones provisionarias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de enero de 2026 ascendieron a un total de 196.276, corresponde considerar por dicha sección un total de 205.646 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de enero de 2026, un total general de 481.452 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 492.650 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 11.198 transacciones respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de enero de 2026, a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que la referida Dirección General SUBE comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de enero de 2026, ingresaron transacciones diferidas de los meses de octubre y diciembre de 2025, todas correspondientes al valor de la tarifa aprobada por Decreto N° 0581/2025, en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025 y N° 1457/2025;

Que de acuerdo a lo expuesto, comunicó que por el mes de octubre de 2025 se verificó solo 1 transacción diferida, correspondiente a la sección Tarifa Básica las transacciones diferidas resultaron en 509 transacciones de la sección Tarifa Básica, mientras que por el mes de diciembre de 2025 las transacciones diferidas resultaron ser 6.367 de la Sección Tarifa Básica y 4.638 de la Sección Tarifa Nacional;

Que a su vez, se informó una (1) transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 1114/2024;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 16/2026, indicando la compensación total correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos de los meses de octubre y diciembre de 2025 y la transacción diferida correspondiente a la tarifa aprobada mediante el Decreto N° 1114/2024, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

0176-26

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisionales informadas por la Dirección General SUBE, correspondientes al mes de febrero de 2026, que ascienden a 297.409 transacciones por Tarifa Básica y 202.739 transacciones por Tarifa Nacional, con la tarifa vigente durante ese mes, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0581/2025, cuya continuidad fue dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de octubre y diciembre de 2025, al mismo valor de tarifa, y la transacción diferida correspondiente a la tarifa aprobada mediante Decreto N° 1114/2024, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos quinientos sesenta y tres millones cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 563.559.751,74) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que a su vez, considerando los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por Decreto N° 0170/2026, los kilómetros totales recorridos por el Grupo de Líneas A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados por la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de octubre y diciembre de 2025, con sus respectivas tarifas, y la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada mediante Decreto N° 1114/2024, en la suma de pesos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos trece con cuatro centavos (\$ 1.661.355.713,04.-);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de febrero de 2026, que se emitirá a partir del día 15 de marzo de 2026, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que a su vez, informó que mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0170/2026 se procedió a valorizar el costo total por kilómetro correspondiente al mes de febrero de 2026, para cada uno de los grupos de líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad; procediéndose en el artículo 2°) del mismo cuerpo normativo a revalorizar el costo total por kilómetro correspondiente al mes de enero de 2026 -oportunamente establecido mediante Decreto N° 0085/2026- en el marco del acuerdo salarial suscripto con fecha 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén en fecha 20 de febrero de 2026;

Que en el referido contexto, expresó que mediante Decreto N° 0108/2026 se aprobó el tenor del acta acuerdo por la cual se convino y efectuó el pago a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. de la suma de pesos un mil setecientos setenta y seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$1.776.625.248,65.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026;

Que comunicó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 0085/2026, los kilómetros totales que fueran realizados por el Grupo de Línea A, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Línea, informados en la certificación de servicios efectuada por Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos, obrante en el Expediente OE N° 782-M-2026, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi);

Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total por kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, correspondiente al mes de enero de 2026, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la empresa concesionaria Expreso Tigre Iguazú S.A., resultantes de dicha valorización;

Que en ese sentido, informó que se consideraron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de enero de 2026 por dicha empresa informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 782-M-2026 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0108/2026, los cuales resultaron ser 353.354 km para el grupo de líneas A;

Que comunicó que también se consideraron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 782-M-2026 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0108/2026, los cuales alcanzaron un porcentaje de 99.57% en el Grupo de Líneas A;

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de enero de 2026, procedió a considerar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en el Expediente OE N° 782-M-2026, en las unidades de la empresa concesionaria Expreso Tigre Iguazú S.A., y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0108/2026;

0176-26

Que en ese sentido, informó que se consideró por el mes de enero de 2026 un ingreso por tarifa total para esa empresa concesionaria, de pesos quinientos treinta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve con un centavo (\$ 533.528.999,01), por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General de Gestión Económica concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante el artículo 2° del Decreto N° 0170/2026, y considerando los kilómetros totales que fueran reconocidos para el Grupo de Línea A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Línea, informados en la certificación de servicios efectuada por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos en el Expediente OE N° 782-M-2026, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de enero de 2026 a favor de la empresa concesionaria Expreso Tigre Iguazú S.A. asciende a la suma de pesos un mil setecientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y un centavos (\$ 1.797.487.268,81.-), resultando una diferencia de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil veinte con dieciséis centavos (\$ 20.862.020,16) respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado a favor de la misma, a través del Decreto N° 0108/2026;

Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa referida la suma de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil veinte con dieciséis centavos (\$ 20.862.020,16) en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2° del Decreto N° 0170/2026;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos trece con cuatro centavos (\$ 1.661.355.713,04.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de

0176-26

movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2026, según surge de los kilómetros totales recorridos en el Grupo de Líneas A, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, el costo total por kilómetro que fuera aprobado por el artículo 1°) del Decreto N° 0170/2026 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes informadas por la Subsecretaría de Transporte, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026, las transacciones diferidas de los meses de octubre y diciembre de 2025, con sus respectivas tarifas, y la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada mediante Decreto N° 1114/2024, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil veinte con dieciséis centavos (\$ 20.862.020,16) en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, considerando el acta acuerdo suscripta por las partes con fecha 05 de febrero de 2026, cuyo tenor fuera aprobado a través del Decreto N° 0108/2026;

Que finalmente, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada a efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de febrero de 2026, renunciando la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en los conceptos y periodos antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 026/2026, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 92/2026, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 024/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

0176-26

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 41/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 785/2026, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la Reserva N° 555;

Que a través del Dictamen N° 145/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 130/137 ----- del Expediente OE N° 1675-M-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos trece con cuatro centavos (\$ 1.661.355.713,04.-) en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2026, el cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026, transacciones diferidas de los meses de octubre y diciembre de 2025, y una transacción diferida correspondiente a la tarifa que fuera aprobada a través del Decreto N° 1114/2024, respecto del Grupo de Líneas A; y el pago de la suma total de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil veinte con dieciséis centavos (\$ 20.862.020,16) en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de

pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, considerando el pago resultante del acta acuerdo suscripta por las partes con fecha 05 de febrero de 2026, cuyo tenor fuera aprobado a través del Decreto N° 0108/2026; de conformidad con lo mencionado en dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 4°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1°) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.